



# CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR  
DE MACUSPANA**

Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA

**INDUSTRIA CHARRITOS S.A. DE C.V.**

---

MACUSPANA, TABASCO A 7 DE FEBRERO DE 2020



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL PARA NIVEL LICENCIATURA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE MACUSPANA, EN LO SUCESIVO EL "ITSM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; POR OTRA PARTE INDUSTRIA CHARRITOS S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "EMPRESA", REPRESENTADA POR EL LIC. ELIAZAR CABRERA PAREDES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

I. Del "ITSM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, creado mediante decreto número 394, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 6076, de fecha 29 de noviembre del año de dos mil, modificado mediante el decreto número 116, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el suplemento 7197 J, de fecha 27 de agosto de 2011, con personalidad Jurídica y Patrimonio Propio.

I.2. Que su representante legal, es el M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES GÜEREÑA, en su carácter de Director General, personalidad que acredita, con el nombramiento de fecha 20 de marzo de 2019, expedido a su favor, por el C. LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, el cual no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna.

I.3. Que uno de los Objetivos esenciales es colaborar con los sectores Público, Social y Privado en la consolidación del desarrollo Tecnológico y Social de la Comunidad.

I.4. Que es facultad del Director, según el artículo 13, fracción XVI, del Decreto de Creación Número 116, celebrar Convenios y Contratos, así como realizar los actos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

I.5. Que el presente acuerdo de colaboración encuentra su justificación en los artículos 1 y 3 fracciones V y VI, del Decreto de creación, número 394 publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco.

1.6. El Tecnológico Nacional de México emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el "MODELO DUAL", el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante a la empresa, organización o dependencia gubernamental para el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual", en adelante el "PROYECTO DUAL".

1.7. El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

1.8. Que, para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Lerdo de Tejada 1ª. Sección, Macuspana, Tabasco, C.P. 86719.

## II. De la "EMPRESA":

II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 155 de fecha 27 de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo León Rivera, titular de la Notaría Pública número 1, de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, cuyo testimonio quedó debidamente escrito en el Registro Público de la propiedad y del comercio.

II.2. Que tiene como objeto, entre otras actividades, la fabricación, la compraventa, distribución, importación y exportación de toda clase de frituras, panes y galletas de harina; contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales.

II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública número 155 de fecha 27 de abril del año de mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Lic. Rodolfo León Rivera, notario público número 1, de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, México.

II.4. Conociendo el objeto del Tecnológico Nacional de México en implementar el programa de formación dual y por extensión también del "ITSM", consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con el "ITSM", en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.



II.5. Que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias para dar oportunidad al "ESTUDIANTE DUAL" del "ITSM" para llevar a cabo el "PROYECTO DUAL", materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad e instrucciones que sean establecidas por las "PARTES".

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número ICA830427HX4.

II.7. Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Calle 6, número 124, Colonia Espejo 1, Centro, Tabasco, México, C.P. 86108.

### III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las "PARTES", acuerdan celebra el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el "ESTUDIANTE" del "ITSM", puedan llevar a cabo un "PROYECTO DUAL" en las instalaciones de la "EMPRESA", que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente y desarrollar nuevas competencias profesionales acordes al plan de estudios del programa educativo que estudia.

Para efectos del presente instrumento se entenderá por "EDUCACIÓN DUAL" a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza en dos lugares distintos: la

institución educativa y la empresa, que se complementan mediante actividades coordinadas.

El "ESTUDIANTE" que participe en el "PROYECTO DUAL" se le denominará desde ahora "ESTUDIANTE DUAL", y deberán cumplir con los requisitos previstos en el normativo establecido por la Dirección General del Tecnológico Nacional de México, "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del TecNM y será aprobado para su realización en la "EMPRESA". El estudiante deberá encontrarse debidamente inscrito y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas del "ITSM".

Las actividades a desarrollar, así como las condiciones inherentes a su ejecución, serán definidas en cada caso, mediante Convenios Específicos, que deberán ser debidamente signados y acordados por las partes.

#### SEGUNDA. DURACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL

La duración de "PROYECTO DUAL" deberá cubrir con un 20% de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo o sea un mínimo de 1000 horas y el "ESTUDIANTE DUAL" deberá participar de tiempo completo en la empresa.

#### TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El "ESTUDIANTE DUAL" en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el "PROYECTO DUAL", las cuales se establecerán en coordinación entre el "ITSM" y la "EMPRESA", estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el "PROYECTO DUAL" o de la persona designada para tal fin, por parte de la "EMPRESA".

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del "ESTUDIANTE DUAL" y dar aplicación práctica a su formación contribuyendo al mismo tiempo a las actividades de la "EMPRESA" donde participa.

Lo anterior, no excluye los casos particulares en donde el "ESTUDIANTE", acuda por voluntad propia y existan las condiciones suficientes y convenientes para la "EMPRESA", en donde el interesado pueda desempeñar esta importante labor.

#### CUARTA. OBLIGACIONES DEL "ITSM"

El "ITSM" en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Designar al o los profesores para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo del "PROYECTO DUAL".

- b) Asegurar la participación responsable del **"ESTUDIANTE DUAL"** mediante la recepción que se realice del **"PROYECTO DUAL"** debidamente firmado por parte del **"ITSM"** y de la **"EMPRESA"**.
- c) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"EMPRESA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- d) Hacer de conocimiento al **"ESTUDIANTE DUAL"** que la información y documentación relacionada con la **"EMPRESA"** a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"PROYECTO DUAL"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"EMPRESA"**.
- e) Designar a través de las divisiones académicas a un Asesor Interno, que será un profesor, quien vigilará que el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"** se sujete y observe lo dispuesto en el Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del TecNM y conjuntamente con el asesor externo que la **"EMPRESA"** designe para tal efecto, dará seguimiento y asesoría al **"ESTUDIANTE"**.

**QUINTA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"**

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la **"EMPRESA"** se obliga a:

- a) Entregar al **"ITSM"**, los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el **"ESTUDIANTE"**, comprometiéndose a que el desarrollo del **"PROYECTO DUAL"** sea realizado de acuerdo a lo establecido en el mismo y contribuya al desarrollo de sus competencias profesionales.
- b) Designar al **"ASESOR EXTERNO"** responsable dentro de la **"EMPRESA"** de que el **"ESTUDIANTE DUAL"** lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el **"PROYECTO DUAL"**.
- c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de la **"EMPRESA"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al **"ESTUDIANTE DUAL"** cumplir de manera eficaz con los objetivos del **"PROYECTO DUAL"**.
- d) Asegurar que las actividades que realice el **"ESTUDIANTE DUAL"** sean las indicadas en el **"PROYECTO DUAL"** las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el **"ITSM"** y la propia **"EMPRESA"**, en función de las competencias profesionales establecidas en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el

- "ESTUDIANTE DUAL" durante su estancia en la "EMPRESA", siempre bajo la supervisión de su "ASESOR EXTERNO"
- e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "ESTUDIANTE DUAL".
  - f) Conceder el tiempo suficiente para que el "ESTUDIANTE DUAL" cumpla con las obligaciones académicas con el "ITSM".
  - g) Comunicar al "ITSM" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
  - h) Informar al "ITSM" y al "ESTUDIANTE DUAL", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del "PROYECTO DUAL" relacionada con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
  - i) Proporcionar al "ESTUDIANTE DUAL", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
  - j) Dar a conocer al "ITSM", como al "ESTUDIANTE DUAL", que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.
  - k) Emitir al finalizar el "PROYECTO DUAL" el oficio de terminación correspondiente.

#### SIXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTUDIANTE DUAL"

El "ESTUDIANTE DUAL" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "ITSM".
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño del "PROYECTO DUAL".
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del "PROYECTO DUAL".
- d) Responder civilmente ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del "PROYECTO DUAL", previa acreditación del hecho.

- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
- f) Contar con la asignación de un asesor interno para su seguimiento y consultas durante todo el "PROYECTO DUAL"
- g) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito así como poder participar en evento y becas ofrecidas por la institución y otras instituciones.

#### SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "ESTUDIANTE DUAL" la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el "ESTUDIANTE" y la "EMPRESA", o el "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" o el "ESTUDIANTE DUAL" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

#### OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL Y SEGURO ESTUDIANTIL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "EDUCACIÓN DUAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al "ESTUDIANTE DUAL" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

El "ESTUDIANTE DUAL" antes de iniciar el desarrollo de su "PROYECTO DUAL" en la "EMPRESA" deberá estar dado de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social "IMSS", de lo contrario no podrá participar en dicho proyecto.

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" deberán entregar a la "EMPRESA", copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional, en el caso de necesitarse una cobertura internacional, se estará a lo sujeto a la normatividad aplicable en dicha materia.

#### NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un "ASESOR INTERNO" que será un profesor designado por el "ITSM" y de un "ASESOR EXTERNO" designado por la "EMPRESA", quienes deberán evaluar el desarrollo del "PROYECTO DUAL" y el rendimiento del "ESTUDIANTE DUAL" durante la misma.



#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM", en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la "EMPRESA" que lleguen a conocer con motivo del "PROYECTO DUAL", señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la "EMPRESA", o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la "EMPRESA".

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSM" conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El "ESTUDIANTE DUAL" está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la "EMPRESA" como información confidencial.

El "ESTUDIANTE DUAL", admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la "EMPRESA" por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

En caso de que el "ESTUDIANTE DUAL" incumpla con lo establecido en la presente cláusula, la "EMPRESA" podrá dar por terminado el presente convenio.

#### DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las "PARTES" compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para los "ESTUDIANTE DUAL" por la realización del "PROYECTO DUAL" se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio. El "ITSM" deberá entregar a la "EMPRESA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales, para que esta última realice la transferencia al "ITSM", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "ESTUDIANTE DUAL" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre los "ESTUDIANTE DUAL" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "ITSM", ni con la "EMPRESA".

#### DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las "PARTES", en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

#### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumentos, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

#### DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

#### DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las "PARTES" están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.

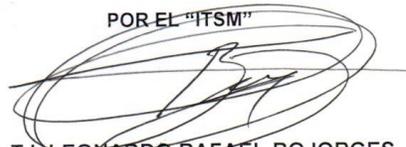
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la ejecución del "PROYECTO DUAL".
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el "ITSM", cuando la "EMPRESA" no garantice el desarrollo de la "PROYECTO DUAL" acorde con los lineamientos determinados para él mismo.
- e) Por la "EMPRESA" sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al "ITSM", con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, En tal caso, las "PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las "PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, las "PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las "PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Macuspana, Tabasco a los 7 días del mes de Febrero del año 2020.

POR EL "ITSM"

  
M.A.T.I. LEONARDO RAFAEL BOJORGES  
GÜEREÑA  
DIRECTOR GENERAL

POR LA "EMPRESA"

  
LIC. ELIAZAR CABRERA PAREDES  
ADMINISTRADOR ÚNICO